E.S.E. HOSPITAL DE MANATÍ ATLÁNTICO
Carrera 17 Vía Manatí/Carreto (Atl) Tel: 3015967209
Email: hospitaldemanati.s@hotmail.com
NIT. 802.010.401-2

Contrato No.	**CS – 653 – 2022**	**Fecha:**	**NOVIEMBRE 11 DE 2022**
Entidad contratante:	**E.S.E HOSPITAL DE MANATÍ - ATLÁNTICO**		
Nit:	**802.010.401-2**		
Contratista:	**OCCIDENTAL DE GASES E.U.**		
Nit:	**830050341-1**		
Representante Legal:	**ALFONSO ACOSTA GARCIA**		
Identificación	**CC. 79.277.613**		

JOSE DEL CARMEN FRANCO CANTILLO, mayor de edad y vecino de la ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía Nº 72.301.062 expedida en Manatí - Atlántico, quien obra en calidad de gerente encargado y representante legal de la **E.S.E. HOSPITAL DE MANATI**, calidad que se acredita con el Decreto No. 214 de 28 de octubre de 2022, según consta en actas, quien para los efectos del presente contrato se denominará LA E.S.E de una parte; y por la otra **ALFONSO ACOSTA GARCIA**, identificado con la cedula de ciudadanía Nº 79.277.613, actuando en su condición de Representante Legal de **OCCIDENTAL DE GASES E.U.** identificada con el Nit: 830050341-1, quien se denominara EL CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	**CONTRATO DE SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL EN LA E.S.E. HOSPITAL DE MANATÍ – ATLÁNTICO.**
2) Plazo:	El plazo para la ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2022. El perfeccionamiento del presente contrato se producirá con la suscripción de las partes, para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal.
3) Obligaciones:	• Garantizar la cantidad y calidad de las recargas de oxigeno solicitadas de conformidad con lo acordado en el contrato solicitados por la E.S.E. Hospital de Manatí – Atlántico. • Entregar los bienes o servicios objeto del contrato de SUMINISTROS dentro de los plazos señalados en este contrato. (Oxigeno medicinal de 8 M3 – Recargas de Oxigeno medicinal particular Portátil 1 M y Oxigeno medicinal particular Portátil 3 M) • Cumplir con las especificaciones y/o condiciones técnicas de los bienes o servicios, de acuerdo con lo previsto en los documentos del proceso • Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan los bienes y/o servicios objeto de este contrato. • Garantizar la calidad y funcionamiento de los bienes y/o servicios suministrados. • Reemplazar los bienes y/o servicio, cuando presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso. • Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Entidad Contratante, eficaz y oportunamente de acuerdo a lo establecido en el presente documento.

	• Informar a la Entidad contratante cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales. • Cumplir con las obligaciones posteriores a la liquidación de este contrato. • Garantizar la protección de datos y de la información entregada. • Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual. (Nota: las demás obligaciones específicas y generales se encuentran en el respectivo estudio previo).
4) Valor:	Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato será hasta por la suma de **DIECISIETE MILLONES DE PESOS ($17.000.000),** incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, con cargo al respectivo certificado de disponibilidad presupuestal.
5) Forma de pago:	El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: El valor del contrato será cancelado por la E.S.E Hospital de Manatí – Atlántico, Previa presentación de la cuenta de cobro o la factura del avance de la ejecución la cual deberá cumplir con todos los requisitos de legalización y recibo a satisfacción de los insumos suministrados
6) Supervisión:	La vigilancia y control de la ejecución del presente contrato será ejercida por el servidor que ejerce las funciones de almacenista, quien haga sus veces o quien designe el Ordenador del Gasto
7) Garantía:	No se exigirán la constitución de garantías.
8) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
9) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) Unilateral y sin que dé lugar a indemnización; ii) Bilateralmente iii)por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor
10) Multas:	La E.S.E HOSPITAL DE MANATÍ – ATLÁNTICO, podrá imponer multas diarias y sucesivas hasta por diez (10) días al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en caso de incumplimiento parcial al objeto del contrato.
11) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento grave a cargo del contratista, ésta pagará a La E.S.E HOSPITAL DE MANATÍ – ATLÁNTICO, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.
12) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal. Para el pago deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
13) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.

	El presente contrato se entiende desde el punto de vista de las relaciones que se desprenden de él y de los elementos esenciales que lo conforman como un CONTRATO DE SUMINISTRO. De acuerdo a lo reglado por el artículo 968 del Código de Comercio: "El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma Independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios'. El presente contrato se regirá por el Acuerdo 002 de 2015 "Estatuto de Contratación de la E.S.E Hospital de Manatí – Atlántico" y demás normas concordantes.
14) Exclusión de relación laboral:	Dada la naturaleza jurídica del contrato, este contrato no produce ni constituye relación laboral alguna, por lo tanto, no da lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales y el contratista solo tendrá derecho a los pagos expresamente convenidos en el presente acuerdo de voluntades.
15) Solución de conflictos:	Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual se solucionarán a través de los mecanismos de solución de conflictos, como conciliación y transacción, sin perjuicio de los que establezca la ley para tal efecto.
16) Indemnidad:	El contratista se obliga a mantener indemne de cualquier reclamación a la E.S.E, proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista.
17) Domicilio:	Las partes acuerdan tener como domicilio para efectos del presente contrato el municipio de Manatí – Atlántico.
18) Lugar de ejecución:	De acuerdo con las actividades, el lugar de ejecución del contrato será en el Municipio de Manatí., o en el lugar donde se requiera la prestación del servicio, previa coordinación con el supervisor designado.
19) Firma electrónica:	El contratista acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II.

Firmado electrónicamente a través de la plataforma SECOP II.